



**UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH**

Código ético de la Universitat Politècnica de Catalunya

**Acuerdo CG/2022/02, de 22 de febrero de 2022, del
Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Código
ético y de buenas prácticas de la Universitat
Politècnica de Catalunya**

Comité de Ética de la UPC

ÍNDICE.

PREÁMBULO	3
TÍTULO I. Disposiciones generales	4
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	4
TÍTULO II. Principios rectores	4
Artículo 2. Principios que rigen el Código ético	4
TÍTULO III Aplicación de los principios	6
Artículo 3. Órganos colegiados y cargos unipersonales. Gobierno y gestión	6
Artículo 4. Docencia	7
Artículo 5. Investigación y transferencia.....	8
Artículo 6. Administración y servicios.....	8
Artículo 7. Comunidad universitaria	9
Artículo 8. Implicaciones para la Universidad	9
TÍTULO IV. Sistema de seguimiento y evaluación 10	
Artículo 9. Canal de comunicación.....	10
Artículo 10. Comité de Ética.....	10
DISPOSICIÓN ADICIONAL	11
Especificidad por razón de la materia	11
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	11
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación de la normativa	11
DISPOSICIONES FINALES	11
Primera. Interpretación.....	11
Segunda. Revisiones y actualizaciones	11
Tercera. Entrada en vigor	11

PREÁMBULO

La Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, la UPC), como institución líder en la defensa del buen funcionamiento en los servicios públicos que presta, aprobó en 2011, mediante el Acuerdo núm. 106/2011, del Consejo de Gobierno, el Código ético y de buenas prácticas del personal al servicio de la Universitat Politècnica de Catalunya y de su estudiantado. En ese documento se definieron un conjunto de valores y principios que sirvieran para inspirar y motivar las buenas prácticas del personal y el estudiantado de la UPC en el ejercicio de sus actividades.

Siguiendo esta línea, en 2020 la UPC creó el Comité de Ética de la UPC (Acuerdo CG/2020/02/17, de 1 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la creación del Comité de Ética de la UPC y la definición de sus funciones y organización). Entre las principales funciones del Comité de Ética de la UPC está redactar y actualizar periódicamente el Código ético de la UPC.

La actualización del Código ético tiene como finalidad adaptar al contexto actual los principios que se derivan de los valores informadores de la UPC, recogidos en sus Estatutos y que rigen la actuación de todas las personas que constituyen la comunidad universitaria. De este modo, la UPC quiere reforzar su compromiso con la sociedad, consolidando una enseñanza de calidad y una investigación y transferencia líderes, alineados con los valores de la sociedad.

Como institución de un Estado miembro, la UPC basa sus valores y principios en los de la Unión Europea (UE). El artículo 2 de su Tratado manifiesta que la UE se basa en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.

El nuevo código sustituye y deroga el vigente Código ético y de buenas prácticas del personal al servicio de la Universitat Politècnica de Catalunya y de su estudiantado, aprobado por el Acuerdo núm. 106/2011, del Consejo de Gobierno.

Por todo ello, se aprueba el Código ético de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, el Código).

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este código tiene por objeto fijar los principios que deben guiar la conducta de cada una de las personas que forman la comunidad universitaria de la UPC —personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantado— en el marco de todas las actividades que llevan a cabo en sus ámbitos de actuación, así como la de terceros que participen en actuaciones conjuntas. Estos principios se fundamentan en unos valores, que la comunidad UPC comparte, expresados en los Estatutos de la UPC y que son actualizados periódicamente: responsabilidad social, igualdad de oportunidades, sostenibilidad, cooperación, solidaridad y tecnohumanismo.

TÍTULO II. Principios rectores

Artículo 2. Principios que rigen el Código ético

El personal y el estudiantado de la UPC, incluidos en el ámbito de aplicación del presente código, deben observar en el ejercicio de sus respectivas funciones los Estatutos de la UPC y el resto del ordenamiento jurídico, y, especialmente, deben respetar y promover íntegramente los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Las personas que forman la comunidad universitaria deben adecuar las actuaciones y actividades que llevan a cabo a los siguientes principios:

- a) **Honestidad:** deben evitar utilizar en beneficio personal los recursos, materiales o intelectuales de los que disponen por razón del cargo, la posición profesional o la situación académica. Deben actuar con honradez.
- b) **Transparencia:** deben dar a conocer y facilitar la información relativa a la actuación y las obligaciones a las que está sujeto cada miembro de la comunidad universitaria. Deben proporcionar explicaciones concretas y completas a las partes interesadas sobre las decisiones adoptadas, sobre la base de datos o hechos contrastables.
- c) **Integridad:** deben trabajar por la consecución del interés general de la comunidad universitaria y de la sociedad, al margen de cualquier influencia o actuación inapropiada.
- d) **Tolerancia:** deben respetar y valorar las diversas opiniones, ideologías y creencias. Deben establecer los medios para formular críticas constructivas y para exponer discrepancias, en un marco de progreso institucional y cooperación mutua.

-
- e) **Igualdad:** deben ejercer un trato no discriminatorio hacia las personas y sus opiniones. No deben discriminar por razón de nacimiento, etnia, género, edad, estética, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, condición social, diversidad funcional o cualquier otra circunstancia.
 - f) **Equidad:** deben valorar las necesidades y circunstancias de las personas y los colectivos para aplicar la justicia de forma equilibrada y razonable.
 - g) **Espíritu crítico:** deben promover la crítica constructiva formulada con una argumentación razonada y respetuosa.
 - h) **Imparcialidad:** deben adoptar decisiones sobre la base de criterios objetivos, sin sesgos, prejuicios ni tratamientos diferenciados por razones no justificadas.
 - i) **Cultura de paz:** deben promover valores, actitudes y comportamientos que rechacen la violencia, prevengan los conflictos y fomenten la paz.
 - j) **Sostenibilidad:** en el ejercicio de la propia actividad, deben tener una actitud y deben llevar a cabo medidas que beneficien el desarrollo humano y el progreso social, a la vez que utilizan de forma racional y equilibrada los recursos en el marco de los principios de los objetivos de desarrollo sostenible.
 - k) **Responsabilidad:** deben asumir honestamente las consecuencias derivadas de las actuaciones que han llevado a cabo y rendir cuentas de las mismas ante quien corresponda.
 - l) **Confidencialidad:** deben tratar de forma confidencial toda la documentación y la información a la que hayan tenido acceso y que no sea pública.
 - m) **Fiabilidad e independencia:** deben hacer prueba de rigor científico y deben actuar sin ninguna influencia de personas o instituciones que estén guiadas por consideraciones no científicas.
 - n) **Conflicto de intereses:** se entiende que existe un conflicto de intereses cuando se produce una situación en la que los intereses de una o varias personas, personales, profesionales, financieros o de cualquier otro tipo, interfieren o se puede entender que interfieren en el cumplimiento de sus funciones. Por tanto, las personas que forman la comunidad universitaria deben abstenerse de intervenir en un asunto cuando se den las circunstancias personales expuestas. Nadie puede, en ningún supuesto, intervenir en asuntos en los que concurre el deber legal de abstenerse.
 - o) **Respeto:** deben tratar con corrección a todas las personas, escuchándolas con atención, empleando el lenguaje adecuado en cada caso y evitando todo tipo de discriminación. Deben tener una conducta apropiada y evitar cualquier tipo de maltrato, acoso o abuso.

-
- p) **Cooperación:** deben colaborar con el resto de personas e instituciones públicas con respeto para favorecer la consecución de los objetivos de la institución.
 - q) **Coherencia:** deben mantener una posición concordante entre las declaraciones y las actuaciones del día a día.
 - r) **Corresponsabilidad:** deben acatar, cumplir y hacer cumplir las normas y los reglamentos que aprueban los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, con respeto a la legítima discrepancia.
 - s) **Austeridad:** deben administrar y utilizar los recursos ajustándose rigurosamente a la legalidad presupuestaria y, específicamente, a las necesidades reales y a la disponibilidad de medios.
 - t) **Eficacia:** deben llevar a cabo con rigor la actividad adecuada para alcanzar los objetivos que les correspondan.
 - u) **Eficiencia:** deben gestionar las actividades de las personas y los grupos de trabajo de forma que se optimicen el uso y el rendimiento de los recursos disponibles.
 - v) **Seguridad**, en una doble vertiente: 1. Deben mostrar firmeza en todo aquello que hacen y dicen, y 2. deben ejercer las funciones que tengan encomendadas dentro de un ámbito seguro, evitando cualquier situación que pueda comportar un riesgo innecesario a personas y cosas, y fomentando la vigilancia de la salud.

TÍTULO III. Aplicación de los principios

Artículo 3. Órganos colegiados y cargos unipersonales. Gobierno y gestión

- 3.1. El ejercicio de un cargo en una institución pública como la UPC, ya sea designado o elegido, y de carácter consultivo, representativo, de gestión o de gobierno, supone una mayor implicación en el desarrollo de sus actividades, así como un mayor grado de corresponsabilidad con la imagen de la institución y con la consecución de los objetivos. Por tanto, el ejercicio de las funciones institucionales y representativas debe llevarse a cabo con la máxima ejemplaridad e integridad como criterios esenciales.
- 3.2. Las personas que forman parte de órganos colegiados o que ocupen un cargo unipersonal adquieren el compromiso de cumplir el presente Código ético. Deben darlo a conocer al resto de personas que pertenecen a su ámbito de responsabilidad e influencia, o que dependen del mismo, y deben hacerlo respetar.

- 3.3. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de órganos colegiados y los cargos unipersonales observarán especialmente el principio de transparencia, respetando, en todo caso, el deber de confidencialidad de la información reservada que conozcan por razón del cargo.
- 3.4. El cargo debe ejercerse con honestidad, integridad y eficiencia, y las decisiones que se tomen deben ser coherentes, motivadas, ecuanímes y transparentes, y deben respetar, además, los principios de igualdad y equidad de las personas y entre las personas. Las personas que desempeñan un cargo deben promover activamente el espíritu crítico y fomentar la coordinación interna, el respeto a las personas y la tolerancia hacia las opiniones discrepantes. Deben cumplir con eficacia todas las tareas que tengan encomendadas en función del cargo y las que se deriven de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad. Deben abstenerse de tomar decisiones que impliquen directa o indirectamente un beneficio ilegítimo de las personas, de coartar la libertad de ninguna persona mediante amenazas o intimidaciones, y de ejercer ningún abuso de poder.
- 3.5. Las personas que ocupan cargos deben velar especialmente por la consecución de los objetivos de la institución y por favorecer la convivencia. Deben asistir a las reuniones de los órganos de gobierno y representación de la UPC para los que han sido elegidos como representantes y participar activamente. Asimismo, deben observar escrupulosamente las normativas aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad y deben difundirlas entre la comunidad universitaria. Deben ejercer el cargo con firmeza y rehuyendo el trato autoritario, mostrándose receptivas a todo tipo de crítica legítima, y deben rendir cuentas de sus actuaciones siguiendo los procedimientos establecidos. También procurarán resolver los conflictos personales que pudieran existir o derivarlos a los organismos de resolución de conflictos existentes.

Artículo 4. Docencia

- 4.1. En el ejercicio de sus funciones docentes, el personal docente e investigador debe estar comprometido con el proceso de aprendizaje del estudiantado, proporcionándole conocimientos rigurosos y actualizados, atendiendo a sus inquietudes y resolviendo sus dudas, motivándolo y guiándolo en la consecución de los objetivos académicos. Debe contribuir a difundir entre el estudiantado el método científico y el espíritu crítico. Asimismo, debe ser objetivo, ecuaníme e imparcial en la evaluación de los conocimientos y las competencias adquiridas por sus estudiantes, y de las propuestas científicas o los trabajos académicos.
- 4.2. El estudiantado, para alcanzar su formación y capacitación, debe aprovechar de

forma eficiente y responsable todos aquellos recursos que la Universidad pone a su disposición, ya sean materiales o inmateriales. Así pues, no solo debe esforzarse por alcanzar el nivel más alto de conocimientos, sino que también debe tener una consideración especial por el carácter público de los recursos que la sociedad invierte en su formación. Debe mantener una actitud participativa en todas las actividades formativas, facilitar la tarea del profesorado y participar activamente en los procesos de evaluación del profesorado. También debe poner en valor su esfuerzo personal en todas las actuaciones, probar su honradez e integridad en los actos de evaluación, y promover estas actitudes entre los compañeros y compañeras de estudio. Procurará participar en los órganos de representación y de gobierno de la Universidad que le correspondan.

- 4.3. El personal docente investigador y el estudiantado deben tener en consideración que la formación no debe limitarse a transmitir y adquirir conocimientos, habilidades y competencias, sino que también debe integrar los valores recogidos en el presente Código ético.

Artículo 5. Investigación y transferencia

- 5.1. En la actividad de investigación y transferencia, de acuerdo con los principios y preceptos del Código de integridad de la investigación de la UPC, el personal investigador debe actuar con rigor y observar el método científico como fuente generadora de conocimiento válido y fiable, basado en la originalidad, la reproducibilidad y la fiabilidad de los resultados, procurando su publicación en los medios de su ámbito de conocimiento y retornando sus resultados a la sociedad. En las publicaciones debe mencionar con generosidad y honestidad las instituciones que las han hecho posibles y las personas que han contribuido a la obtención de los resultados de su investigación.
- 5.2. El personal investigador con experiencia debe participar en la formación del personal que está empezando su trayectoria investigadora y buscar recursos para que esta sea posible. El personal que se inicia en la investigación debe valorar los recursos y la formación recibidos de las instituciones y personas que contribuyen a su investigación.
- 5.3. El personal investigador debe contribuir a transmitir los principios éticos de la investigación responsable y los valores de respeto hacia las personas, todos los seres vivos y el entorno.
- 5.4. El personal investigador y el estudiantado, además de observar el presente Código ético en el seno de la comunidad universitaria, deben tener la voluntad y la capacidad de devolver a la sociedad no solo conocimientos técnicos, científicos y artísticos, sino también valores que contribuirán a la mejora de la sociedad y permitirán

transformarla.

Artículo 6. Administración y servicios

- 6.1. El personal de administración y servicios debe administrar y gestionar los servicios básicos y los recursos con responsabilidad, actividad imprescindible para una correcta prestación del servicio fundamental de la Universidad: la generación y la transmisión de conocimiento.
- 6.2. El personal de administración y servicios debe ofrecer el asesoramiento y el apoyo necesarios a los colectivos que forman la comunidad universitaria. Asimismo, debe prestar la ayuda y el apoyo necesarios a los usuarios de los servicios universitarios.
- 6.3. El personal de administración y servicios dirigirá las demandas y sugerencias a los órganos competentes para su resolución, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Artículo 7. Comunidad universitaria

- 7.1. En la actividad diaria, las personas que forman parte de la comunidad UPC deben observar el presente Código ético y deben prestar la ayuda necesaria para que sea adoptado y aplicado por toda la comunidad. Los miembros de la comunidad UPC deben comunicar los incumplimientos del Código ético que detecten a los órganos competentes. La institución velará por la protección de la persona denunciante en orden a evitar que su acción pueda suponerle un perjuicio.
- 7.2. Deben desarrollar las competencias propias con respeto y tolerancia hacia todas las personas, cooperando con el resto de personal de la institución para alcanzar los objetivos que cada miembro tiene definidos estatutariamente. Deben poner especial cuidado en tratar con corrección al resto de personas de la institución y también a las externas.
- 7.3. Deben velar por que los recursos públicos se utilicen con austeridad y sostenibilidad.
- 7.4. Deben implementar las decisiones de los órganos de gobierno con corresponsabilidad y compromiso hacia la UPC, y con diligencia y eficacia.

Artículo 8. Implicaciones para la Universidad

- 8.1. Como universidad pública, la UPC debe ser plenamente responsable del mejor uso de los recursos que la sociedad y las administraciones públicas ponen a su disposición, y debe orientar su actividad de modo que la sociedad se sienta satisfecha e informada sobre aquello a lo que se destinan. En particular, la UPC debe emplear sus mejores esfuerzos para devolverlos a la sociedad en forma de avances científicos, tecnológicos,

artísticos y culturales, y formando a profesionales de primer nivel. Asimismo, facilitará el desarrollo permanente, personal y profesional, de las personas que forman parte de la comunidad universitaria.

8.2. La Universidad debe ofrecer las condiciones necesarias para fomentar las conductas de respeto a los valores éticos y principios expresados en el presente Código ético, a fin de que puedan desarrollarse con la máxima facilidad.

TÍTULO IV. Sistema de seguimiento y evaluación

Artículo 9. Canales de comunicación

9.1. La Universidad deberá establecer un canal de comunicación para que cualquier persona pueda manifestar toda aquella irregularidad, conducta inapropiada o incumplimiento normativo que detecte, y para que estas manifestaciones puedan ser dirigidas a la instancia oportuna.

Artículo 10. Comité de Ética

10.1. La Universidad dispone del Comité de Ética, que se encarga, entre otros aspectos, de asesorar sobre los aspectos éticos que son aplicables a los diferentes ámbitos de actuación de la Universidad, y de realizar su evaluación.

10.2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UPC tiene a su disposición el Comité de Ética para formular cualquier consulta sobre la interpretación del Código de ética.

10.3. Todas las solicitudes de consultas dirigidas al Comité de Ética deben seguir las instrucciones y procedimientos establecidos.

10.4. Los informes emitidos por el Comité de Ética no pueden, en ningún supuesto, contradecir el presente Código.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Especificidad por razón de la materia

El Comité de Ética fomentará, en su caso, el desarrollo de códigos de integridad o de buenas prácticas de sus diferentes ámbitos de actuación, así como cualquier otro código de conducta que, por razón de la materia, deba desarrollar en un documento separado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras el Comité de Ética no se haya organizado de conformidad con los distintos ámbitos de aplicación del Código ético, la actuación del Comité de Ética se limitará al ámbito de aplicación del Código de integridad de la investigación de la Universidad.

El funcionamiento del Comité de Ética se regulará a través de un reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa

Queda derogado el Código ético y de buenas prácticas del personal al servicio de la Universitat Politècnica de Catalunya y de su estudiantado, aprobado por el Acuerdo núm. 106/2011, del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Interpretación

La interpretación de este Código ético y de buenas prácticas corresponde al Comité de Ética de la Universitat Politècnica de Catalunya.

Segunda. Revisiones y actualizaciones

El presente Código está sujeto a revisiones y actualizaciones periódicas, que deberán llevarse a cabo cada dos años, excepto en caso de que se den circunstancias legislativas, sociales, tecnológicas o de otro tipo que aconsejen realizar su revisión con anterioridad a los dos años. Se podrá realizar su revisión antes del plazo indicado a solicitud de un tercio de los miembros del Comité de Ética.

Tercera. Entrada en vigor

Este código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de Catalunya.